

VISTO: El oficio núm. PR-IN-2026-12642, del 14 de mayo de 2026, suscrito por el secretario general del Gabinete del Presidente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el artículo 1 del Decreto núm. 536-20, del 6 de octubre de 2020, que designó a Fausto Francisco del Carmen Pérez Santos, viceministro de Seguridad Energética e Infraestructura del Ministerio de Energía y Minas (renunciante).

ARTÍCULO 2. Osiris Antonio Decena Espinal, queda designado viceministro de Seguridad Energética e Infraestructura del Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Energía y Minas, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 340-26 que modifica el numeral 93 del artículo 1 del Decreto núm. 284-96. Asigna al señor Juan Carlos de los Santos Solís, el apartamento núm. 302, del edificio núm. 4, de la manzana núm.13, del Proyecto Habitacional José Contreras, II Etapa, ubicado en el Distrito Nacional, valorado en la suma de setecientos setenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$775,000.00). G. O. núm. 11243 del 30 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 340-26

CONSIDERANDO: Que el artículo 51 de la Constitución de la República, consagra el derecho de propiedad, el cual tiene una función social que implica obligaciones, por lo que ninguna persona puede ser privada de su propiedad, sino por causa justificada de utilidad pública o de interés social, previo pago de su justo valor.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 284-96, del 30 de julio de 1996, dispone la asignación de los apartamentos y locales comerciales del Complejo Habitacional José Contreras, Etapa II, ubicados dentro de la Parcela núm. 1, D.C. núm. 2, en el cual fueron favorecidas diversas personas.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, dispone que las actuaciones de la administración deben estar motivadas, de manera que se garantice que las decisiones y preceptos emitidos por los órganos de la Administración Pública reposen sobre el interés general, la legalidad, la transparencia y la debida justificación de sus actuaciones, así como en los demás principios establecidos en la referida norma.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1486, del 20 de marzo de 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos.

VISTA: La Ley núm. 1832, del 3 de noviembre de 1948, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales.

VISTO: El Decreto núm. 284-96, del 30 de julio de 1996, que asigna apartamentos y locales comerciales construidos por el Gobierno en el Complejo Habitacional "José Contreras", Etapa II.

VISTO: El oficio núm. 1343, del 31 de julio de 2024, suscrito por el director general de Bienes Nacionales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el numeral 93 del artículo 1 del Decreto núm. 284-96, del 30 de julio de 1996, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

93. Juan Carlos de los Santos Solís, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1489350-6, el apartamento núm. 302, del edificio núm. 4, de la manzana núm. 13, del proyecto habitacional José Contreras, II Etapa, ubicado en el Distrito Nacional, por la suma de setecientos setenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$775,000.00).

ARTÍCULO 2. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al registrador de títulos correspondiente, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 341-26 que concede la naturalización dominicana a título de naturalización privilegiada al señor Juan Alberto Sánchez Prieto, de nacionalidad ecuatoriana. G. O. núm. 11243 del 30 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 341-26

CONSIDERANDO: Que, el artículo 19 de la Constitución de la República, dispone para las y los extranjeros la facultad de naturalizarse de conformidad con las condiciones y formalidades requeridas por la ley.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con artículo 18 de la Ley núm. 1683, sobre Naturalización, el presidente de la República podrá investir por decreto con la nacionalidad dominicana, a título de Naturalización Privilegiada, a aquellos extranjeros que a su juicio sean merecedores de la dispensa.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 20 de la referida ley limita a un número de cinco (5) las naturalizaciones privilegiadas concedida por año.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente